

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:
INCONEX, SL

Contra:
MARCELO NAZARIO SILVA

04 JULIO 2024

1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **INCONEX, SL** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La empresa acreedora, INCONEX SL efectuó una serie de suministros e instalaciones de ventanales al deudor, el Sr. Nazario, previo presupuesto emitido.

Actualmente, la parte acreedora manifiesta que, pese a las constantes reclamaciones realizadas, el deudor mantiene pendiente de pago la cantidad reclamada.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: MARCELO NAZARIO SILVA
- NIF: X5028618W
- DOMICILIO: CALLE DEL NISCALO NUMERO 3 PORTAL 1 3º F

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 2.432,10 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 500,00 €, por lo que el importe reclamado es de 1.932,10 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
433	28-08-2023	04-07-2024	2.432,10 €	500,00 €
			2.432,10 €	500,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: 1.932,10 €

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación
Otros	PRESUPUESTO
Otros	JUSTIFICANTE PAGO REALIZADO

La empresa acreedora aporta presupuesto emitido previo a los trabajos realizados, pero se encuentra sin firmar por parte del deudor.

No se aporta partes de trabajo, fotografías u otro tiepo de documentación que acredite el desarrollo del trabajo encargado.

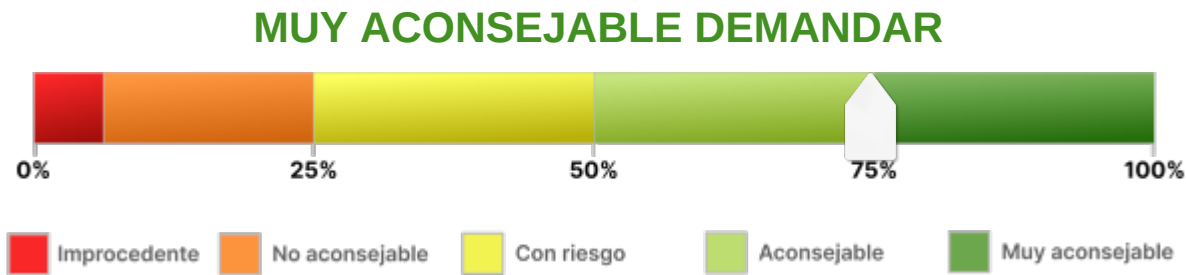
De las conversaciones WhatsApp intercambiadas entre las partes, se observa como el deudor reconoce mantener una deuda con la parte acreedora, excusando el pago de la misma por motivos de solvencia.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **75 %**.



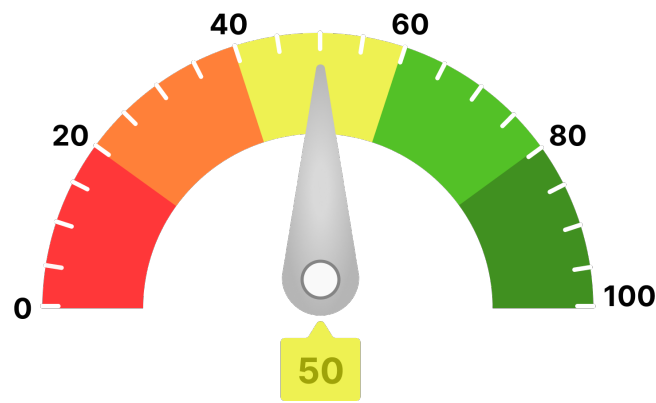
Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado porque, aunque de las conversaciones WhatsApp se pueda acreditar que el mismo reconoce mantener una deuda con la empresa acreedora, este podría ahora oponerse al pago de la cantidad reclamada alegando disconformidad con lo ejecutado o causas hasta el momento desconocidas.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado negativo: NO aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización negativa junto con este informe.

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 04 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ART', with a long horizontal stroke extending to the right.

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932
Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.